CONTRATO N° 164 DEL 08 ABR 2019

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA E.S.E POPAYÁN A PRESTAR LOS SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS Y DESRATIZACIÓN EN LAS RESPECTIVAS UNIDADES MÓVILES Y EN LOS HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD DE LOS PUNTOS DE ATENCIÓN DE POPAYÁN, TOTORÓ, PURACÉ, PIAMONTE Y CALDONO ADSCRITOS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E.

ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE NIT. 900.145.579-1
CONTRATISTA:	**ANDRES ALBERTO AYALA ORTIZ** C.C. No: 76.320.491 expedida en Popayán – Cauca Propietario de **CAUCANA DE FUMIGACIONES** **NIT: 76320491-2** TEL. 8242880 - 3117275658 Dirección: CALLE 13 No. 11 – 20 Las Américas Dirección Electrónica: caucanadefumigaciones@gmail.com
VALOR CONTRATO:	**TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS** ($39.000.000)
PLAZO:	EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO SERÁ DESDE EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

Entre los suscritos a saber, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE** de Primer Nivel Entidad descentralizada del orden Departamental, adscrita a la Secretaria Departamental de Salud del Cauca, creada mediante Decreto No. 0268 del 09 de abril del 2007, Entidad identificada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con NIT 900.145.579-1, quien actúa a través de la Enfermera **ZULLY BERNARDA RUIZ MENESES,** mayor de edad y vecina de Popayán, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 34.555.062 de Popayán – Cauca, en calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto No. 1888-10-2016 de fecha 10 de Octubre de 2016 debidamente posesionada, quién en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **LA ESE**, por una parte y por la otra, **ANDRES ALBERTO AYALA ORTIZ,** mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 76.320.491 expedida en Popayán – Cauca, propietario del establecimiento de comercio **CAUCANA DE FUMIGACIONES**; quien para efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: **1-** Mediante el Decreto 0268 del 09 de abril del 2007 se creó la Empresa Social del Estado Popayán ESE, de baja complejidad, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, desarrollando acciones de promoción de la salud, prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad. **2-** La Empresa Social del Estado POPAYÁN ESE, cuenta con una sede administrativa en la cabecera municipal de Popayán y presta los servicios de salud en los Puntos de atención de Caldono, Piamonte, Popayán, Puracé y Totoró, Puntos adscritos a la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., municipios en los cuales se encuentran ubicados los hospitales y centros de salud de primer nivel de atención, donde se presta el servicio de laboratorio clínico. **3-** La Entidad cuenta con una sede administrativa en la cabecera municipal de Popayán y presta los servicios de salud en la jurisdicción de los municipios de Popayán, Caldono, Totoró, Puracé, y Piamonte, municipios en los cuales se encuentran ubicados los hospitales y centros de salud de primer nivel de atención. En razón a su objeto social y actividades conexas, son sitios que representan focos de propagación y anidamiento de todo tipo de plagas,

Powered by CamScanner

De esta forma se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección por trámite de contratación directa, es decir, se podrá celebrar con una solicitud que debe ser aceptada por el contratista, quien debe ser idóneo para cumplir con el objeto del contrato y que no se requiere ser publicada. La ESE Popayán y en razón al artículo 17 del Acuerdo No. 12 de noviembre de 2018 y por el cual se aprobó un nuevo estatuto de contratación para la Empresa Social del Estado Popayán ESE , indica: "El presente Acuerdo empieza a regir dentro de los tres meses siguientes después de su aprobación una vez se expedida por la Empresa Social del Estado Popayán ESE el nuevo manual de contratación, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 16 de la resolución 5185 de 2013"., Dado que a la fecha se elaboración de este estudio previo la ESE Popayán no ha adoptado el nuevo manual de contratación, está vigente la resolución No. Resolución No. 166 de septiembre 4 de 2014. Ahora bien, es importante precisar que la ESE Popayán y en razón al artículo 17 del Acuerdo No. 12 de noviembre de 2018 y por el cual se aprobó un nuevo estatuto de contratación para la Empresa Social del Estado Popayán ESE , se indica: *"El presente Acuerdo empieza a regir dentro de los tres meses siguientes después de su aprobación una vez se expedida por la Empresa Social del Estado Popayán ESE el nuevo manual de contratación, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 16 de la resolución 5185 de 2013*"., y dado que a la fecha se elaboración de este estudio previo la ESE Popayán no ha adoptado el nuevo manual de contratación, está vigente la resolución No. Resolución No. 166 de septiembre 4 de 2014. **13-** De conformidad con el Numeral 6o del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado. Asegurando el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia y por el manual de contratación de la ESE. **PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA E.S.E POPAYÁN A PRESTAR LOS SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS Y DESRATIZACIÓN EN LAS RESPECTIVAS UNIDADES MÓVILES Y EN LOS HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD DE LOS PUNTOS DE ATENCIÓN DE POPAYÁN, TOTORÓ, PURACÉ, PIAMONTE Y CALDONO ADSCRITOS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E. El servicio se realizará según las actividades formalmente aceptadas por la E.S.E. Popayán según la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato. **SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS** ($39.000.000)**,** El valor de contrato se cancelara en cuotas parciales conforme a los controles periódicos realizados en cada uno de los puntos de atención adscritos de la Empresa Social del Estado POPAYAN ESE, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:1) Presentación de la factura. 2)Entrega de informe de las actividades realizadas al Supervisor del Contrato, incluyendo una relación de los hospitales, centros de salud y puestos de salud, que contenga, nombre, valor, detalle de los sitios visitados y constancia de los procedimientos de fumigación realizados. 3) Certificación de cumplimiento expedido por parte del supervisor. 4) Entrega al supervisor de los certificados de los controles realizados en cada uno de Centros, hospitales y unidad móvil de los puntos de atención adscritos de la Empresa Social del Estado POPAYAN ESE. 5) Constancia de pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social en el porcentaje estipulado por la Ley. Los controles se realizaran de conformidad con los servicios contratados y se cancelaran los que efectivamente sean prestados según los requerimientos contenidos en los estudios previos y la oferta presentada, los cuales forman parte integral del presente contrato. Al contrato se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Dar cumplimiento al objeto contractual de conformidad con la normatividad legal vigente, con el personal calificado y los productos requeridos para la prestación del servicio. **2.** Realizar tres (03) controles de fumigaciones, control de plagas y raticidas en cada uno de cada uno de los centros de salud, hospitales y unidad móvil adscritos a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE. Los cuales deberán incluir la aplicación de larvicidas en estaderos de agua, desinfección y control de hormigas. **3.** Garantizar que el personal que realice los controles cuente con los elementos de protección personal. **4.** Entregar en cada uno de los controles realizados la respectiva Certificación dentro de las próximas veinticuatro (24) horas siguientes a la prestación del servicio. **5.** Entregar cronograma de los controles a

Powered by CamScanner

realizar dentro de los cinco (05) días siguientes a la legalización y perfeccionamiento del contrato. Los cuales deberán realizarse cada 3 meses. **6.** Garantizar la calidad de los productos que va a utilizar y responder por ellos de conformidad con las normas vigentes. **7.** Tomar las medidas necesarias para la aplicación del producto, con la finalidad de evitar la contaminación de personal o daños a equipos. **8.** Se compromete a contar con los elementos necesarios para la ejecución del objeto del contrato, tales como escalera, arnés, eslingas y demás exigidos por la normatividad de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial. **9.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilataciones y entrenamientos que puedan presentarse. **10.** Cumplir y acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del presente contrato, al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes. **11.** Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. **12.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, a la supervisión designada por la entidad. **13.** Las demás que se deriven del objeto contractual, de la invitación, oferta y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley. **OBLIGACIONES: 1-** Brindar y rendir información oportuna concerniente con el proceso conforme a las disposiciones legales de manera oportuna y de acuerdo a los requerimientos de la prestación de los servicios. **2-** Ejecutar idónea y oportunamente la prestación del servicio, en el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizando la calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, celeridad y economía en el servicio, dando cumplimiento al objeto contractual. **3-** Mantener relaciones armoniosas y respetuosas con todo el equipo de trabajo y ofrecer un excelente trato a los usuarios; el maltrato a cualquier de estas personas sera causal de terminación unilateral de la orden. **4-** Efectuar los aportes al sistema de seguridad social, en los montos establecidos por la ley. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.-** Pagar el servicio efectivamente prestado. **2.-** Ejercer la supervisión del contrato. **3.-** Entregar en el menor tiempo posible, los informes y documentos requeridos de la Empresa Social del Estado Popayán ESE a fin de facilitar la realización de las actividades a cargo del contratista **QUINTA.- RESERVA PRESUPUESTAL:** El registro presupuestal para el presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la Empresa Social del Estado Popayán ESE de la presente vigencia fiscal 2019, según Disponibilidad Presupuestal No. 80 de fecha 22 de febrero de 2019, Código: 2020202-13, Rubro: Programa Gestión Ambiental. **SEXTA. DURACION:** El término de duración del contrato será desde el perfeccionamiento y legalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019. **SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** En ningún caso éste contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA, no contraen vínculo de carácter laboral con LA ENTIDAD CONTRATANTE – ESE POPAYAN. El contratista solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual. **OCTAVA. CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión de la realización del objeto del presente contrato será a través de la persona designada por la Gerente de la E.S.E. Popayán, quien tendrán a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en la presente orden, teniendo en cuenta el objeto de la misma. PARAGRAFO- **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**: De acuerdo con el artículo 34 de la Resolución No. 166 de fecha 04 de septiembre de 2014 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán deberá: a) Suscribir el acta de inicio con el contratista y comprobar el cumplimiento de las normas técnicas sobre la materia objeto del contrato. b) Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contractuales. c) Controlar las etapas del objeto del contrato y certificar la prestación del servicio cuando el caso lo amerite, para efectos de pago. d) Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones contraídas en desarrollo del contrato. e) Formular las recomendaciones que fuere del caso, tendientes a la debida ejecución contractual. f) Informar periódicamente a la gerencia sobre el desarrollo del contrato. Recomendar la imposición de multas o sanciones establecidas en el contrato al contratista incumplido. Alertar a la empresa en materia del vencimiento del contrato. De igual forma el Supervisor y el servidor público que apoya la supervisión deben dar cumplimiento estricto a lo indicado en el art.83 de la ley 1474 de

Powered by CamScanner

2011, en tal sentido la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en tal sentido el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **DECIMA. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con su obligación de afiliación a salud, pensiones y riesgos laborales, como independiente debiéndose cotizar sobre el 40% del valor del contrato en forma mensualizada, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, artículo 4 de la ley 797 de 2.003, artículo 1 de la ley 828 de 2.003, artículo 18 de la ley 1122 de 2.007, artículo 23 del Decreto 1703 de 2.002 **y en especial lo indicado en el DT. 1990 de 2016** demás normas que regulan la materia. **Parágrafo Primero:** Si llegado el caso, la ESE encuentra que LA CONTRATISTA no ha efectuado el pago total de aportes al sistema de seguridad social integral, LA CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE a efectuarlo directamente, aplicando los descuentos a él o los pagos pendientes, sin perjuicio de lo establecido para la declaratoria de caducidad o el incumplimiento de las obligaciones contractuales **DECIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 44 Resolución No. 166 de fecha 04 de septiembre de 2014 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán y las demás normas legales concordantes, la E.S.E. Popayán podrá aplicar, mediante acto administrativo debidamente motivado, las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral, Caducidad y Sometimiento a las Leyes Nacionales, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública. **DECIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato se rige de modo especial por la Resolución No. 166 de fecha 04 de septiembre de 2014 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayánen armonía con la Constitución Política y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **PARAGRAFO:** Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No.12 de noviembre de 2018, se adopto un nuevo estatuto de contratación, las partes acuerdan que una vez entre en vigencia y estando en ejecución el presente contrato se sujetaran a lo dispuesto en el nuevo estatuto y manual de contratación. **DECIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD:** El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DECIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** En desarrollo de los previsto en el Artículo 12 de la Resolución No. 166 de fecha

Powered by CamScanner

= 64 =

generado de manera inevitable que se atraigan diferentes gérmenes, bacterias, virus, hongos, vectores, roedores y otros, los cuales representan un riesgo de infecciones y daños, no sólo en el cliente interno y externo, sino también en los elementos de oficina, cafetería, documentos y otros. Dicho procedimiento debe realizarse con una periodicidad de cada tres (03) meses, con el fin de garantizar una mayor cobertura de protección. **4-** En cumplimiento con lo establecido en la Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, el Decreto 614 de 1984, la Resolución 1016 de 1989 y demás normatividad concordante, es deber de todo empleador, prever y mantener en adecuadas condiciones de higiene y seguridad sus instalaciones. Así mismo, con el propósito de garantizar condiciones en la prestación de servicios de salud se establece la obligatoriedad de desarrollar un programa de saneamiento básico al interior de las instalaciones de la entidad, dentro del cual se debe involucrar el plan de manejo y control de plagas como una de las principales acciones a realiza el cual por recomendación por el ente de salud la Secretaria Departamental de Salud del Cauca recomienda realizar el proceso de fumigación cada tres meses a lo largo del año. **5-** La Entidad a través de sus programas de seguridad y salud en el trabajo, busca la preservación, mantenimiento y mejoramiento de la salud individual y colectiva de los trabajadores, contratistas y/o colaboradores en sus correspondientes sitios de trabajo y de la comunidad en general. Del mismo modo, en cumplimiento con los requerimientos en el proceso de habilitación por parte de la Secretaria de Salud Municipal y Departamental, donde se solicita los certificados de fumigación o el contrato vigente de cada uno de los centros y hospitales que conforman la E.S.E Popayán. **6-** Por lo tanto y con el fin de brindar condiciones ambientales saludables e higiénicas y en aras de buscar el normal funcionamiento de la Entidad en condiciones de calidad e idoneidad; se hace necesario iniciar un proceso de contratación con una persona natural o jurídica debidamente certificada ante la autoridad y-o entidad correspondiente, para la celebración de un contrato que realice el servicio de fumigación, control de plagas y desratización en los hospitales y centros de salud de los puntos de atención de Popayán, Totoró, Puracé, Piamonte y Caldono adscritos a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E. Es necesario mencionar, que la Entidad no cuenta con el equipo necesario para la realización de este servicio. **7-** La necesidad descrita se encuentra dentro del Plan anual de adquisiciones 2018 de la Entidad y además, es concordante con los objetivos y metas establecidas en el Plan de desarrollo de la actual gerente, encaminados finalmente en pro del mejoramiento continuo en la prestación de nuestros servicios. **8-** Por lo tanto el P.U. Área Asistencia Administrativa – Edilberto Palomino M., presenta estudios previos donde precisa la definición técnica, productos que se requiere, el valor estimado del contrato para pago del servicio, con la precisión que en el presupuesto de la E.S.E. Popayán para la vigencia 2019 existen los recursos. **9-** El 22 de febrero de 2019 se expide el respectivo CDP por el funcionario competente. 10- El Señor ANDRES ALBERTO AYALA ORTIZ, , propietario del establecimiento de comercio CAUCANA DE FUMIGACIONES, presenta la propuesta para EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA E.S.E POPAYÁN A PRESTAR LOS SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS Y DESRATIZACIÓN EN LAS RESPECTIVAS UNIDADES MÓVILES Y EN LOS HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD DE LOS PUNTOS DE ATENCIÓN DE POPAYÁN, TOTORÓ, PURACÉ, PIAMONTE Y CALDONO ADSCRITOS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E, el P.U certifica que de acuerdo a los documentos presentados por El Señor **ANDRES ALBERTO AYALA ORTIZ,** , propietario del establecimiento de comercio **CAUCANA DE FUMIGACIONES,** posee la idoneidad. **11-** En cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 166 de fecha 04 de Septiembre de 2014, se adoptó el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado Popayán ESE, donde se establece en el Artículo 18 de las modalidades y mecanismos de selección de los contratos. Numeral 18.1 CONTRATACION DIRECTA – ***En razón a la cuantía del contrato:*** **18.1.2. DE LOS CONTRATOS SIN FORMALIDADES PLENAS:** Cuando la cuantía del contrato no exceda del equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se podrá celebrar sin necesidad de obtener previamente ninguna oferta, a los precios del mercado y con prescindencia de las garantías si no hay riesgo para la Empresa Social del Estado POPAYÁN E.S.E., con una solicitud que debe ser aceptada por el contratista, quien debe ser idóneo para cumplir con el objeto del contrato y que no requiere ser publicada. En consecuencia, y en virtud de que no hay lugar a selección de ofertas, no hay lugar a la intervención del Comité de Evaluación.

Powered by CamScanner

04 de Septiembre de 2014 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán **ANDRES ALBERTO AYALA ORTIZ**, propietario del establecimiento de comercio **CAUCANA DE FUMIGACIONES**, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Nacional. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la E.S.E. Popayán y frente a terceros. **DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que de común acuerdo para todos los efectos legales, extralegales y contractuales fijan como domicilio la Ciudad de Popayán - Cauca. Calle 5 Carrera 14 esquina- en la Ciudad de Popayán. **PARAGRAFO: NOTIFICACION ELECTRONICA**: El contratista ACEPTA conforme al Art. 1437 de 2011 Art.56. que las notificaciones y-o comunicaciones relacionadas con requerimientos para cumplimiento de contrato por parte del supervisor, notificación dentro del trámite de imposición de multas, solicitud y notificación de terminación de mutuo acuerdo en cumplimiento del trámite de la aplicación de clausulas exorbitantes, notificación del trámite de terminación unilateral el contrato y-o notificación de para liquidación de mutuo acuerdo y demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato como en la etapa pos-contractual, se efectué a través del correo electrónico (caucanadefumigaciones@gmail.com), en razón a lo anterior acuerdan las partes que toda comunicación se efectuara por correo electrónico, siendo responsabilidad del contratista durante la ejecución del contrato y posterior al vencimiento del plazo contractual dar a conocer su nueva dirección electrónica por escrito, de lo contrario se tendrá como tal la indicada en este contrato. **DECIMA OCTAVA. LIQUIDACION:** El contrato se liquidará por parte de la Empresa Social del Estado Popayán ESE, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución de la orden, los pagos realizados al contratista, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Si convocado EL CONTRATISTA con la finalidad de liquidar el contrato no se presentare o, si presentándose no estuviere de acuerdo con la liquidación efectuada preliminarmente, la E.S.E. Popayán adquiere la facultad de liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término anterior. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164, numeral 2°, literal j) de la Ley 1437 de 2011. **PARAGRAFO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN JUDICIAL DEL CONTRATO:** En caso de no ser posible la liquidación bilateral o unilateral del contrato se procederá a la liquidación por vía judicial. **PARAGRAFO TERCERO**: La E.S.E. Popayán se reserva el derecho a realizar liquidaciones parciales del presente Contrato. **PARAGRAFO CUARTO**: Para efectos de la liquidación del Contrato cada uno de los Supervisores del mismo expedirá certificación de ejecución de actividades encomendadas para su control y vigilancia. **DECIMA NOVENA. AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA ejecutará el presente contrato de Prestación de Servicios con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con la Empresa Social del Estado Popayán ESE. **VIGESIMA. INDEMNIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, modificado por el artículo 1 del Decreto No. 931 de 2009, el contratista deberá mantener indemne a la Empresa Social del Estado Popayán ESE, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación de la Orden de prestación de Servicios. **VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL**: Expresamente se conviene una cláusula penal equivalente al 10% del valor total del presente contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En tal evento este contrato podrá darse por terminada por EL CONTRATANTE y a su elección descontar dicho porcentaje del saldo debitado al CONTRATISTA. Lo anterior conforme al Art. 52, Art 54 del manual de contratación de la E.S.E. Popayán, este último remite al procedimiento que para el efecto regula el art. 17 de la ley 1150 de 2007. **VIGESIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contractuales a cargo del

Powered by CamScanner

CONTRATISTA, con observancia del debido proceso y siempre que medien requerimientos de la supervisión y avalados por ella y la Entidad, esta podrá imponer multas al CONTRATISTA. Se estipulan en el presente contrato las siguientes multas: 1.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres (3%) del valor total del mismo. 2.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, El contratista acepta que se descuenten de los pagos que se encontraren pendientes a su favor. Lo anterior conforme al Art. 52, Art 54 del manual de contratación de la E.S.E. Popayán, este último que remite al procedimiento que para el efecto regula el art. 17 de la ley 1150 de 2007. **VIGESIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACION:** Este contrato terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGESIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1.- Estudios Previos, 2.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3.- Propuesta del contratista con sus Anexos y los demás documentos que surjan para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. **VIGESIMA QUINTA. GARANTÍAS** EL CONTRATISTA se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Bancaria y con sucursal en la ciudad de Popayán, una póliza única que ampare los siguientes riesgos: **1) DE CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más. **2) CALIDAD:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Esta póliza se hará efectiva en caso de que los elementos entregados no cumplan con las exigencias del Hospital. **C.- PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El valor de la garantía será igual al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato asegurado y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del mismo y tres (03) años más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **D.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor de la garantía no podrá ser inferior a 200 SMMLV y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y el término de liquidación del mismo. Al liquidarse el contrato deberá prorrogarse por dos años más contados a partir de la fecha del acta de liquidación, término que corresponde al término de caducidad de la acción de Reparación Directa. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA:PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Conforme al artículo 25 del manual de contratación, el cual hace referencia a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. **EJECUCIÓN:** Para la ejecución del Contrato se requerirá la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la constitución y aprobación de la garantía si a ello se encuentre obligado. Para constancia se firma en Popayán, a los 08 ABR 2019

Por la ESE

ZULLY BERNARDA RUIZ MENESES
Gerente

Por el Contratista

ANDRES ALBERTO AYALA ORTIZ
Propietario de **CAUCANA DE FUMIGACIONES**
Contratista

Proyecto: Edwin Martínez Salamanca.- Abogado apoyo Oficina Jurídica.
Reviso: Sandra Abadía Coronado – Abogada apoyo Contratación
Reviso: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez - Coordinación Oficina Jurídica.

Powered by CamScanner